

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio comunica, con esta fecha, á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de Sus Altezas Reales los Infantes Don Fernando y Doña María Teresa me dice, con esta fecha, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice, con esta fecha, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de esta Real Facultad, D. Eugenio Gutiérrez, Conde de San Diego, me dice, en oficio fecha de hoy, lo que copio:

«Excmo. Sr.: El que suscribe, Médico de Cámara, tiene el honor y á la vez la profunda pena de participar á V. E. que S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María Teresa ha fallecido repentinamente á las doce y diez minutos del día de hoy, á consecuencia de una embolia pulmonar.»

«Con el más hondo pesar lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento.»

«Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 23 de Septiembre de 1912.—El Marqués de la Torrecilla.»

«Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el Rey (q. D. g.) el sumo dolor causado por la muerte de Su amada y virtuosa Hermana la Serenísima Señora Doña María Teresa, Infanta de España (q. e. g. e.), ha resuelto S. M. que desde mañana 24 del corriente vista la Corte de luto por seis meses, los tres primeros riguroso y los otros tres de alivio.

Los Oficiales generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, así como los funcionarios del Estado, vestirán luto durante un mes, llevando como distintivo en los uniformes un brazal negro de crespón de ocho centímetros de ancho en el brazo izquierdo, por encima del codo, y los Oficiales generales guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1836.

El luto sin uniforme será el ordinario de traje y guantes negros y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1912.—*Canalejas*.

Sr. Ministro de ...

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Habiendo fallecido Su Alteza Real la Serenísima Señora Infanta Doña María Teresa á las doce y diez minutos del día de hoy, ha resuelto Su Majestad el Rey (q. D. g.) que el Marqués de San Felices de Aragón, como Jefe de la Casa de SS. AA. RR. los Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, se encargue del Real Cadáver para conducirlo, á las dos y media de la tarde de mañana 24 del actual, al Real Panteón del Monasterio del Escorial, en el que será entregado con las formalidades y ceremonias de costumbre.

«Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su inteligencia y á fin de que por los respectivos Ministerios se haga saber al Gobernador civil de Madrid, á la parte eclesiástica á quien corresponda para los efectos oportunos, y al Capitán general de la primera Región, á fin de que se tributen al cadáver de S. A. R. los honores militares correspondientes, tanto en esta Corte como en El Escorial; previniéndole que el itinerario de la fúnebre comitiva será desde el Palacio de SS. AA. RR., calle de Bailén y cuesta de San Vicente á la estación del Norte.

«Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 23 de Septiembre de 1912.—El Marqués de la Torrecilla.»

«Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) me ordena significar á V. E. que por su digno con-

ducho se invite para la traslación del cadáver de S. A. R. la Infanta Doña María Teresa, desde su Palacio á la estación del Norte, á una Comisión de los Cuerpos Colegisladores, á los Capitanes generales del Ejército y la Armada, Directores de las Armas, Capitán general de Castilla la Nueva y demás Generales empleados en servicio activo, é igualmente Comisiones de los Consejos y Tribunales Supremos, Audiencia de Madrid y otras Corporaciones del Estado y Autoridades que V. E. estime procedente. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 23 de Septiembre de 1912.—El Marqués de la Torrecilla.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1912.—Canales.

Sr. Ministro de...

(«Gaceta» 24 Septiembre 1912)

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.164

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose aprobado oficialmente por varias Naciones europeas y por España, con fecha 15 de Marzo de 1911, el Arreglo relativo á la represión de la circulación de las publicaciones obscenas, cúpleme llamar la atención de V. S., como Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad, acerca de los importantes extremos que contienen las disposiciones del aludido Convenio, ratificado por los Plenipotenciarios reunidos en conferencia en París, el cual preceptúa el mutuo compromiso contraído por los Gobiernos respectivos de centralizar todos los informes que puedan facilitar la busca y represión de los actos que envuelvan infracción legal y cuyos elementos constitutivos tengan carácter internacional, procurando además efectuar cuantas gestiones sean precisas para evitar la importación de publicaciones ó objetos pornográficos, y teniendo en cuenta los propósitos que animan al Gobierno español para coadyuvar á la lucha antipornográfica y combatir esta enfermedad social desarrollada por la tolerancia é incultura, y considerando que el espíritu y finalidad del texto de las Leyes protectoras trata de los medios que deben adoptarse para combatir las causas que contribuyan á la desmoralización y perversión de menores, según determina el artículo 39 del Real decreto de 24 de Enero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que comunique V. S. á las Autoridades de su mando el cumplimiento de las disposiciones mencionadas y de las legislativas que tienden á reprimir los delitos referentes á las publicaciones obscenas, en materia de escritos, dibujos, imágenes ó objetos pornográficos, asegurando ó acelerando su confiscación.

Que notifique V. S. á este Ministerio con la mayor urgencia las medidas gubernativas adoptadas en su provincia ordenando igualmente la publicación en los *Boletines oficiales* de esta Real orden para su más exacta aplicación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1912.—Barroso.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad de...

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 3.165

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Canarias.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirijan instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 20 de Septiembre de 1912.—El Rector, F. Pagés.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 3.168

Por el presente se requiere á los vecinos de Aguilar don Agustín Megías Ortiz, don Diego Varo, don Juan Varo, don José del Valle Gómez, don José Calvo Rubio, don Antonio Morales Arjona, don Pedro López Megías, don Francisco Ríos, don Juan López Llamas, don José Reina Aguilar, don Francisco Cabeza, don Agustín Aguilar-Tablada y doña Dolores Sanz, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, designen un apoderado ó administrador, con residencia en este pueblo, con quienes puedan entenderse las diligencias de notificación relativas á la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica concedida á la Sociedad Eléctrica Industrial Española sobre fincas de la pertenencia de los requeridos situadas en este término; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificar la designación, se considerarán válidas las notificaciones hechas al señor Regidor Síndico del Ayuntamiento, según previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Montilla 20 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, José Cuello.

LA VICTORIA

Núm. 3.169

Don Juan García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el acuerdo de esta Junta municipal proponiendo al Gobierno de S. M. gravar con arbitrios extraordinarios varias especies de las comprendidas en la segunda tarifa del Reglamento de Consumos vigente, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír de agravios, con sujeción á las reglas 2.ª y 3.ª, disposición 2.ª, de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

La Victoria 21 de Septiembre de 1912.—Juan García.

MONTURQUE

Núm. 3.170

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón industrial de esta villa, que ha de servir de base para la confección de la matrícula correspondiente al ejercicio próximo de 1913, queda expuesto al público por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formularse contra el mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Monturque 16 de Septiembre de 1912.—Joaquín Hornero.

POSADAS

Núm. 3.146

Don Bartolomé Raya Luna, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 84 del vigente Reglamento de la Contribución industrial, y con objeto de proceder á la elección de cargos y constitución del gremio de taberneros para el próximo año de 1913, he acordado convocar á junta por medio del presente á todos los que en esta población ejerzan la referida industria y se encuentren en condiciones legales de poder asistir á dicho acto, el que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á la hora de las doce del día 3 de Octubre próximo; advirtiéndose que si en el expresado día, y después de media hora de espera, no concurriese al repetido local individuo alguno de los citados, ó si los reunidos se negaren á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia su derecho al nombramiento de síndico y elección de clasificadores, y la Alcaldía lo hará de oficio, debiendo además tener presente que al acto para que se convoca

no podrá asistir ningún individuo que no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, conforme así lo dispone el artículo 86 del Reglamento.

Posadas 18 de Septiembre de 1912.—Bartolomé Raya.—Antonio Uceda, Secretario.

AGUILAR

Núm. 3.145

Año de 1912.—Mes de Septiembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.547'08 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 689'41.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.826'58 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 387'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.364'75 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 2.583'34 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 722'34.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.309'67 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.333'33 pesetas.

Total, 23.764 pesetas.

Aguilar á 1.º de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Claudio Sánchez.

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día nueve.

Aguilar á 9 de Septiembre de 1912.—El Secretario, J. Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

Núm. 3.171

Don Claudio Sánchez González, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que formado el apéndice de la riqueza urbana del término municipal de esta ciudad, que ha de servir de base al repartimiento respectivo al año próximo de 1913, desde esta fecha, y por término de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia de que no serán atendidas las que formulen fuera del mismo.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se publica y fija el presente en Aguilar á veintitres de Septiembre de mil novecientos doce.—Claudio Sánchez.

Ayuntamiento de Aguilar

AÑO DE 1912.

Núm. 3.145

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	6.375 53	147 91		6.227 62
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	131.627 66	48.116 43		83.511 23
4 Beneficencia.....	25 44			25 44
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	3.072 40	1.536 20		1.536 20
7 Extraordinarios.....	27.672 90			27.672 90
8 Resultas.....	914.026 70	89.310 53		824.716 17
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	116.394 17	23.436 13		92.958 04
10 Reintegros.....				
11 Ampliación.....				
12 Valores fuera de presupuesto.....				
TOTAL DE INGRESOS.....	1.199.194 80	162.547 20		1.036.647 60
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.565	14.852 91		15.712 09
2 Policía de seguridad.....	8.273	4.411 63		3.861 37
3 Policía urbana y rural.....	21.919	9.051 86		12.867 14
4 Instrucción pública.....	4.650	360		4.290
5 Beneficencia.....	16.377	5.613 71		10.763 29
6 Obras públicas.....	31.000	3.099 50		27.900 50
7 Corrección pública.....	8.668	1.167 43		7.500 57
8 Montes.....				
9 Cargas.....	147.716 10	29.291 89		118.424 21
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	16.000	11.453 07		4.546 93
12 Resultas.....	836.773 05	68.285 61		768.487 44
13 Devoluciones.....				
14 Ampliación.....				
15 Valores fuera de presupuesto.....				
	1.121.941 15	147.587 61		974.353 54
EXISTENCIA EN CAJA.....		14.959 59		
		162.547 20		

Aguilar á 31 de Agosto de 1912.—El Contador, Elipio del Pino.

DONA MENCIA

Núm. 3.173

Don Francisco Campos Navas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia solicitar de la superioridad la oportuna autorización para hacer una transferencia de fondos para llevar del artículo 13 al 6.º del capítulo 9.º del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 1.102'91 pesetas con que poder atender al pago de la cuota señalada á este pueblo en presente año por el concierto obligatorio para extinguir los débitos por atrasos de contingente provincial por los años 1907 y anteriores, acordada por la Excm. Diputación provincial, se ha instruido el oportuno expediente que, con informe favorable del señor Regidor Síndico, se halla expuesto al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal, para que por estos vecinos pueda ser examinado y aduzcan las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencia 18 de Septiembre de 1912.—Francisco Campos.

CÓRDOBA

Núm. 3.175

Encontrado sin dueño conocido en la calle Gutiérrez de los Ríos, de esta ciu-

dad, un mulo, pelo castaño oscuro, con un tumor en el vientre, y constituido en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca produzca su reclamación en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 23 de Septiembre de 1912.—José López Serrano.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 3.174

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose aparecido sin dueño conocido un mulo cuyas señas al final se expresan, se anuncia por medio del presente á fin de que el que se crea con derecho al mismo se presente á recogerlo antes del día 10 del próximo Octubre, en que se verificará su venta en pública subasta en el precio en que sea valorado por el Veterinario titular.

Canete de las Torres 21 de Septiembre de 1912.—Antonio Caracuel.

Señas de la caballería

Un mulo cerrado, alzada menos de marca, negro bragado, con las cuatro patas blancas y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera derecha.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.177

Don José Tello y García, Presidente de esta Audiencia provincial y, como tal, de este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: que en este Tribunal se ha interpuesto por el Procurador don Juan Austria y Carrión, en nombre de los señores Regidores Síndicos del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital don Rafael Jiménez Amigo y don Francisco Santolalla y Natera, representantes legítimos de mencionada Corporación, recurso contencioso-administrativo contra el fallo administrativo recaído en expediente á instancia del industrial de esta población don Esteban Gómez Mateo, en solicitud de que por la Empresa arrendataria del impuesto de consumos se le devuelva cierta cantidad cobrada con exceso en concepto de recargo municipal sobre la introducción de alcoholes.

Lo que se publica para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la administración.

Córdoba 20 de Septiembre de 1912.—José Tello.—Por acuerdo del Tribunal, El Secretario, Bibiano Garzón.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.158

Don Andrés Aranda Moreno, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del dieciseis al diecisiete del actual desapareció de los terrenos del cortijo Marcenilla, de este término, un mulo castaño oscuro, de quince años, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, blancos en el dorso, costillares y parte inferior del cuello, bozo moreno, con el hierro del Fénix Agrícola, propio de Antonio Merino Gutiérrez.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresado mulo, el que caso de haberlo será puesto á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á diecinueve de Septiembre de mil novecientos doce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.160

Don José Aragonés Champín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un burro de cuatro años, rufo oscuro, barriga blanca, entero, alzada regular, propiedad de Diego Rosa Alga-ba, el cual fué hurtado el día veintiocho de Agosto último en la portada de Belalcázar, de esta villa, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á veintuno de Septiembre de mil novecientos doce.—José Aragonés.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

POZOBLANCO

Núm. 3.161

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de doce años, de un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, capa negra, pecaña, raza española, sin defecto físico, lunares blancos en los costillares del aparejo, pelos blancos en las cuartillas de las dos manos, tres líneas blancas en la base del cuello, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la tabla izquierda del cuello, hurtada á desparecida al vecino de Torrecampo Julián Alamillo Romero el trece del actual del sitio «Pozo de la villa», término de dicho pueblo, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á diecinueve de Septiembre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

BUJALANCE

Núm. 3.136

Don León Muñoz-Cobo y Estéban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, propias de Francisco Cerezo Nieto, vecino de esta ciudad, desaparecidas en la noche del catorce al quince del actual, de unas tierras de olivar de la cañada de San Bartolomé, sitas en los ruidos de esta ciudad, en donde las tenía pastando trabadas con la de esparto, cuyas caballerías caso de ser habidas serán puestas á mi disposición, con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á diecisiete de Septiembre de mil novecientos doce.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de las caballerías

Mulo de tres años de edad, rayano en ja marca, pelo castaño, con un lucero en la frente, bebe con el superior por tener un pequeño lunar en dicho labio, raza española, herrado en la nalga derecha y el de la Compañía de Seguros V. catorce del «Fénix Agrícola» en la nalga izquierda.

Yegua de doce años de edad, alzada un metro cincuenta y un centímetros, raza española, pelo tordo mosqueado, hierro confuso en la nalga derecha y en la izquierda el de la citada Compañía V. catorce.

Mula negra, de cinco meses de edad, rastra de la anterior, pelo negro y algunos blancos en la cabeza, sin hierro ni marca de ninguna clase, y como seña particular es un poco chata.

Núm. 3.155

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de un bulto de enjalmería, con peso de dieciséis kilogramos, perteneciente á la partida número ocho mil ochenta de Linares (Andaluces), que el día once del actual llegó y fué depositada en el vestíbulo de la estación de Pedro Abad, de donde fué sustraído, notándose su falta al siguiente día doce al ir á entregar dicha partida, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición, con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á dieciocho de Septiembre de mil novecientos doce.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

Núm. 3.156

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de una mula de ocho años y medio, de color castaño claro, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, marcada en la nalga derecha y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», V. catorce, en la izquierda, propia del vecino de Pedro Abad Juan Jurado Castilla, desaparecida en la noche del trece al catorce del actual del sitio conocido por haza de las Cinco Cuartillas, de las relativas al cortijo de Román, término de Pedro Abad, en donde la tenía pastando en unión de otras

varias, cuyo caballería caso de ser habida será puesta á mi disposición, con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á diecinueve de Septiembre de mil novecientos doce.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

LUCENA

Núm. 3.159

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, de la pertenencia de José Sevilla Osuna, que fué hurtada el día trece del actual del partido del Barrancón, de este término, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lucena á diecisiete de Septiembre de mil novecientos doce.—Juan de D. C. Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de la caballería

Una potra de tres años, pelo castaño canoso, más de la marca, con una berruga en el rabo distante como unos cuatro dedos del nacimiento del mismo.

CABRA

Núm. 3.183

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama á Juan Manuel Parra Alfaro, vecino de Coria del Río (Sevilla), y domiciliado en la calle Anastasio Martín, de dicha villa, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á veinte de Septiembre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

CAZALLA

Núm. 3.184

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción accidental de este partido en el sumario que se instruye por hurto contra Antonio Ayala Contreras, se cita al nombrado Juan Antonio, que es vendedor ambulante de quincalla y lleva una rueda para rifar objetos, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las doce de su mañana, para rendir declaración en dicho sumario, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cazalla veintiuno de Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario, José Fernández.

CORDOBA

Núm. 3.179

Don Manuel Marín Fernández, Juez municipal suplente del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente juicio verbal á instancia de doña Cándida Serrano Luque, representada por el Procurador don Luis Barbudo Bejarano, contra don Francisco y don Rafael Rodríguez Merina, sobre cobro de pesetas, en el cual he mandado sacar á subasta para su venta la casa número cinco antiguo y siete moderno, calle del Cristo, de esta capital, cuya fachada mira al Norte, ocupa una superficie de trescientos treinta y un metros sesenta y seis decímetros, y linda por la derecha saliendo con la número cinco duplicado, perteneciente á los herederos de don Joaquín Rodríguez Barrionuevo; por la izquierda con la número nueve de Mateo Barea Gutiérrez, y por la espalda con la número trece calle Cementerio de San Lorenzo, de doña Ana Roldán; encontrándose inscrito el dominio de dicha finca al folio ciento cuarenta vuelto del libro doscientos noventa de Córdoba, finca número cuatro mil trescientos veinticinco, anotación letra A, la cual ha sido apreciada en la cantidad de once mil pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El remate tendrá lugar el día dieciocho de Octubre próximo, á las doce horas, en la Audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores por lo menos un diez por ciento del valor en que ha sido apreciada la finca; y

3.ª Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á veintiuno de Septiembre de mil novecientos doce.—Manuel Marín Fernández.—Por mandado de su señoría, Amador Jiménez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.137

GARCIA Alvaro, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para recibirle declaración en causa por robo de efectos, instruida por este dicho Juzgado con el número cuarenta de mil novecientos diez.

Núm. 3.137

REDONDO POZO María Rosa, hija de Juan y de Isabel Victoria; domiciliada últimamente en Villanueva de Córdoba; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posoblanco, para recibirle declaración como testigo en causa por robo de efectos, instruida por este dicho Juzgado con el número cuarenta de mil novecientos diez.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.138

MURILLO LINARES Celestino, de trece años, soltero, sin oficio; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.138

MONTERO HUERTAS Cecilio, de diecinueve años, soltero, fundidor; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.162

Un tal José, vecino de Pruna (Sevilla), ignorándose su último domicilio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para prestar declaración en causa por hurto de una mula, instruida por dicho Juzgado bajo el número veintiuno del año mil novecientos cinco.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.